FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Rl. con que sostener sus enfermos dentro de dos dias por lo que no puede dejar de verificarse, cobran dha. contribucion aunque algun vecino por de pronto sufra quebranto; en cuya consecuencia esta Ciudad acuerda se fixen Edictos en los sitios acostumbrados de esta Poblacion exortando al Publico afin de que execute dho. pago inmediatamente, manifestando las urgencias que motivan este procedimto. y que si alguna Persona tubiere que reclamar agravio lo execute en el termino de quince dias despues de verificado aquel, presentando su Instancia o queja en la Secretaria de Govierno en el concepto de que qualesquiera agravio le será abonado en los pagos subsesivos y primeros q. devan hacerse de plazos vencidos, formando el Caballero Sindico Personero dho. edicto.

Sobre el escrutinio hecho de los SS. q. han ganado hasta

El Sr. D. Nicolas Lambertos por si y a nombre del Sr. D. Franco. Pacon dió cuenta haver executado el escrutinio de los Cavildos celebrados en el año resultando ser sesenta y cinco su tercera parte, veinte y uno y sobran dos, y fiestas veinte y ocho, siendo la tercera parte nueve y sobrante una que los